

J-1486/S

8

J 1486/5

Año de 1830

Señor Val, cirujano del Lugar del Orcajo
pise lo comde. la despedida que se le ha
hecho de su conduta.



Exmo. Sr. Comis.

El Sr. de Val Cingano concurrido en el lugar del orcajo del Partido de Dorado ante v. l. paresco, y en la forma q' me fué precedida digo: que apenas de haber desempeñado con el mejor esmero su profesion en el referido Pueblo y m. q' hubiera habido ninguna queja de parte de los vecinos, habido despidido de su conducta.

Este procedimiento aun q' sensible para el q' expone no le hubiera sido tanto sino hubiere sido seguido de la parcialidad, y amargo mas escandaloso manifestado, que cubierto en la Junta de veintena celebrada el dia quince del ultimo Agosto.

En esta materia el Exponente memorial aludido tiempo q' el Cingano del lugar de Nara, con la notable diferencia de q' este ha de vivir desde en Pueblo, y q' el Exponente residia en orcajo, y tenia un pariente q' le ayudaba en el ejercicio de su profesion.

Esta ventaja tanto mas notable en un Pueblo en q' no hay medio, llamaron la atencion de los Indios de la Junta de veintena, asi como no pudieron ocultarse a la mayor parte de los vecinos q' deseaban supe-
rioria del q' expone, que efecto habian de proceder a la votacion entre los veinte y un individuos q' con el Sr. Barroo componian la Junta resultaron diez votos a favor del Cingano de Nara, y por consiguiente

Rebueno en
este once a favor del exponente.

Expongo que por algunos habia formid
do de q. no quedase el exponente con la con
duta hizo q. se renovase la votacion, no
habiendo nullo resultado mas q. veinte votos entre
todos deviendo ser veinte y uno, para lo q. se satis
fizo de la circunstancia de haber tenido necesidad
del ensa furros de marcharse de lo de un mori
bundo, en unya ausemia, y habiendo resultado diez
votos a favor del Cirujano de Nava, agriles y para
descomparabamte confrieran a este la conduca.

Unos manojos tan irregulares no volaron
contrarios ala utilidad del Pueblo vino a lo
mandado en su orden, y a lo prevenido en las
instrucciones de V. E.; y no viendo justo q. tal
obstruccion se tengan lugar con tan grave perjui
cio de los Profesores, y del Pueblo.

A. V. E. Suplico q. teniendo a to por presenta
do, y tomando las informes q. tenga a bien, se
viva en merito declarar q. la conduca de la
gat del orcajo corresponde conferirse al q. ex po
ne, y ental concepto mandar al Syncto. y Junta
de rentas de dho. Pueblo le otorgue la correspon
diente capitulacion que con su condenacion de

J. Jose Nieto

Lo pma

Niquel Dallora



Y para: Procede y oho se out a los doctores.

La Justicia Ayuntamiento y Jun
ta de Rentas del Lugar del Moncajo,
informen dentro de diez dias, lo que
se le ofrezca y parezca sobre el con
tenido de este ramos; deviendo
asistir a ella todos sus vocales; y
recibido el informe pase a la in
ta del Fiscal de dho.

Handwritten flourish or signature.

En veinte y nueve de dho. notifiquen esto
ante a Miguel Barrarin Procurador de
su parte en su persona de que le ofrezca.

N. S. de Latorre



Excmo. Srta

La Justicia Aguntam.^{to} y Junta & veintena de este
+ y Caba Parroco
Pueblo al Obispo en la Catedral de esta ciudad a veintena de
de este año en las Salas Capitulares de dicho Pueblo, para
dar el dicho Comp.^{to} al Obispo provincial por los S.^s ex.^{tes}
Alonso de este Signos e. Aragón su Jefe. veinte y ocho
de Octubre publico para el motivo del escrito present.
ado por Felipe de Val Cuzcano residente en este P.
to. Dices: Que dho Felipe de Val era Cuzcano al P.
to. conducido por la Junta & veintena y demas a Ju
ricia del año 1829, y quedo despedido por dho. S.^s en
la Catedral el dia de S.^{to} Juan de Junio pasado por
haber cumplido su Capitulacion, y por motivos q.^e tiene
los S.^s de Justicia Aguntam.^{to} y Junta & veintena el
presente año 2.^o en cuanto lo q.^e dice de la Junta el dia
de Agosto ha. haber sido seguido de parcialidad y amoro
para votar su despedida nada es verdad por haber e
cho con toda formalidad y desintereso, y sin ningun escan
dalo, ni ardid y en prueba de ello se presentaron dos
Memoriales por el Sr. Alentez. el uno de Juan Co
ruzcano el de Juan e. Maza y el otro de Felipe de Val
ambos examinados con título S.^{to} y despues de haber
conferenciado la Junta de qual de los dos e. habia de
votar primero para la admision de uno de los dos de

tenimo por ley de Ayuntamiento Causa Lizarco
y vintena se votan primeram. por
Juan Co. Nioy, y si este no quedaba con
gracioso en la votacion, se procedio a
la de Felipe de Val, y no quedando este tampoco
congraciado quedase la Condesta. vacante, que
dando facultado el Ayuntamiento para proce-
der en el facultativo q. tubiese por convenien-
te y se presentase a practicarla en seguida
se procedio a la votacion de Juan Co. Nioy y suc-
edió lo siguiente: Entregando a cada uno de los oc-
into y uno de la Junta un barbarico, advirtiendo
les el Presidente a esta Junta q. el q. quisiese
fuera admitido a traducirlos introduyese
el barbarico en una volva q. al efecto lleva-
va el Ministro Superior, y paso por todo los
vocalos la cual puesta en medio de una Mesa
a presencia de otros vocales y Sr. Cura Lizar-
co resulto q. salieron diez barbaricos en esta
volva a favor de otro Nioy, en segunda mandó
el Sr. presidente a otro Ministro pasar con
la misma volva a recoger los demas votos lo
cual resulto q. devian ser once y resultaron sala-
mente diez y despues de haber conferenciado la
Junta se estubo en parte q. es lo q. el exposicion
de Val quiere calumnias de parcialidad y ot-
maria) separacion vien a la Junta volvo a re-
gunda votacion en la q. resulto diez votos a fa-
vor de el indicado Nioy, y recogidos los restantes



por el mismo Ministro en la misma volva resultaron
nuebe, q. con los diez q. salieron a su favor compo-
nian los veinte y uno q. eran los vocales de la otra
Junta, y con este motivo quedo agraciado el referido
Nioy para q. residiese en el Pueblo y no en el de Man-
como dice Felipe de Val, no perjudicando en nada
al Sr. de Val. En seguida el Ayuntamiento paso ofi-
cio a Juan Co. Nioy de haberle conferido el partido de
Cruzana, el cual en primeros de Septiembre se pre-
sento en el Pueblo e hizo present. al Ayuntamiento q.
no podia venir a residir al Pueblo, por haber si-
do agraciado con la Condesta. de Manchonay y Ma-
nazo, este donde se ofrecia a visitar y poner
un Maneco para la Masura, lo q. no le parcio
bien al Ayuntamiento y quedando vacante el partido
los dos Sr. Alcaldes a presencia del Sr. Vicario le
mandaron al Maneco ^{pe Val} veinte Cueros de trigo y q. est-
se le diesen a su Maestro lo q. otros Sr. le dejaron y
no habiendo buelta respuesta, asta el dia veinte
y nuebe de Septiembre al presente año se Capitan
to a Pedro Garibarron residente en la Ciudad de
Daroca para q. desempeñase el partido. Felipe
de Val no es esta la primera vez q. a tratado de
surrender al Sr. de Val y por ello se halla Multado
y apesadibido, como se haze constar con su

avis; que cuando tienen q' imprimir. Hov.
D. de Ayuntamiento. Casa Barroco y Jun-
ta de veintena y por ser verdad lo fi-
maron los D. de superior en el dia
que a Oaxaca a seis de Noviembre del año
mil ochocientos treinta los interlineados y uno
por que ya val y el emendado 1829 no danes.
Dij. local. Jindas

M.º Hipólito Jimenez Vicaio

Francisco Sierra

Lorenzo Sanchez, Miguel Salmeron

Miguel Salmeron, Pedro Jose Manas

Lorenzo Salmeron

Por los señores D. de Ayuntamiento y Junta de
veintena q' dijeron no saben q' lo son Pedro
Juan Alcalá 1.º Jacq.º Garcia Alcalá 2.º Jose So-
mer y Lorenzo Yaguez Regidores, y por los enca-
les Ramon Marco, Juan Ant. Marco, Jon Cara-
noba, Antonio Sax, Matias Mastroy Juan Juan Agui-
lin, Jon Martin Marco, Miguel Marin Sallo, Jo-
se Vicente, Manuel Cortes, Manuel Gomez, Simon
Delgado, Juan.º Martin Marco y Juan.º Casas-

Juan Ant. Sallo

LX



Fiscal e S.º de Dic. mo Felipe del Campano el Oaxaca pide
q' se decline q' la Contrata e Ho. Pueblo Corresponden
Confirio al mismo, y q' se mande al Ayuntamiento y
Junta de veintena le otorgue la Correspondiente Capita-
lacion: Se fundan q' hubo pluralidad en la Junta
de veintena celebrada en el dia 16 de Agosto, pues hubo
dos votaciones, y a pesar de no haber reunido en Con-
tracante Ramon Ruiz uno diez votos e los veinte
y uno, y el recurrente los restantes, se Confirio a
aquel a voce, y queda descomprido, con otro ex-
tremo, q' niegan el Ayuntamiento y Junta de veinte-
na en su informe, por lo q' y tambien por q' el
referido val tanto mal e dos meses en recurrir
al Real Acuerdo, entiendo el Fiscal, q' debe de la-
rarse no haber pagado a lo q' el mismo solicita.
El Real Acuerdo, sin embargo, resolviera lo q' estime
mal Conformo. Lasag. veinte, y dos de Mayo de 1830

[Signature]

Auto
L. S.
Conari.
Balleidos
H. al
Crespo
Heredia

Zaragoza a 11 de noviem. 0.º de 1870 de 1.º de 1.º

No ha lugar a lo que Felipe de Sal solicita en su
recurso de veinte y ocho de octubre anterior.

Notific.º
En veinte y tres de noviembre notifiqué este auto a
distinguido Procurador por sí mismo de su parte en su
persona de que certifico.

Secretario de Letrado